



**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C, 26 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario laboral radicado N° 2023 - 00255**, instaurado por la señora LUZ STELLA MÜLLER OSORIO en contra de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y, de las SOCIEDADES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A., informando que se recibió por reparto del 9 de junio de 2023, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico. Sírvase proveer.

**CAROLINA FORERO ORTIZ**

**La Secretarí**

### **JUZGADO CUARENTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de la demanda, se observa que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y S.S. del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2.001, y lo indicado en el Decreto 806 de 2020, reglamentado por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que es del caso disponer de su admisión.

En consecuencia, este Despacho

### **DISPONE**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor **PABLO EDGAR GALEANO CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.122.030 y T.P 21.424 del C. S de la J, como apoderado especial de la señora LUZ STELLA MÜLLER OSORIO identificada con la CC. No. 63.274.353, conforme al poder que obra a folios 1 a 2, del archivo “04Poder”, del expediente digital.

**SEGUNDO: ADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora **LUZ STELLA MÜLLER OSORIO** en contra de la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y de las **SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** y conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el contenido del presente auto a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y las **SOCIEDADES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A.**, a través de sus representantes legales o por quienes hagan sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, anexos y este proveído, para que procedan a contestarla.

Para tal fin, adelántese el trámite previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente del presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

**QUINTO: ADVERTIR** a la parte demandada, que junto con la contestación de la demanda deberán allegar toda documental que se encuentre en su poder, y las que pretenda hacer valer en el curso del proceso, so pena de tenerse por no presentada y no dársele valor probatorio. Lo anterior, en virtud del numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

**SEXTO: SE REQUIERE** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que junto a las pruebas que pretenda allegar conforme al numeral anterior, aporte a este despacho en los mismos términos de contestación de demanda, el expediente administrativo e historia laboral actualizada de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma Electrónica

**HUGO ARMANDO GAMBOA DELGADO**  
**JUEZ**

Carolina F.





Rama Judicial  
Juzgado Cuarenta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
República de Colombia

Firmado Por:  
Hugo Armando Gamboa Delgado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 047  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7f408e17c550207d859cf34580268a411845088518c49c500c78e784568dac**

Documento generado en 08/09/2023 09:02:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>